

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII - MÉS VI

Caracas, jueves 6 de abril de 2006

Número 38.414

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

- Decreto Nº 4.414, mediante el cual se designa al ciudadano Américo Alex Mata Garcia, Pres dente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI).
- Decreto N° 4.415, mediante el cual se designa al ciudadano Carlos Luis Rivero, Viceministro de Financiamiento y Asistencia a la Comercialización Popular del Ministerio para la Economía Popular (MINEP).
- Decreto Nº 4.416, mediante el cual se designa al ciudadano Angel Maria Rizales Cruces, Vicepresidente del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Resolución por la cual se extiende la Encargadurla de Negocios Ad Hoc del Segundo Secretano Wilhelm Alejandro Holmquist Grisolia, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Benin.
- Resolución por la cual se extiende la Encargaduría de Negocios Ad Hoc del Consejero José Abel Clavijo, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Senegal.
- Resolución por la cual se designa a la Cónsul General de Primera Mirian Elena Castellanos Saaldjian, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Milán, República Italiana.
- Resolución por la cual se designa a la Ministro Consejera Laura Cristina Grosse, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania, del 7 de enero al 2 de marzo de 2006.
- Resolución por la cual se designa al Cónsul de Primera Rafael Teodoro Tabare Artigas, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla, República de Colombia.
- Resolución por la cual se designa al Segundo Secretario Jarlet Enrique Sánchez Rivera, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Irak, con sede en el Reino Achemita de Jordania, del 5 al 19 de marzo de 2006.
- Resolución por la cual se designa al Primer Secretario Gerardo Delgado, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Guatemala, del 17 de febrero al 28 de marzo de 2006.
- Resolución por la cual se designa a la Ministro Consejero María Esperanza de Jesús Giner, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado de Qatar.
- Resolución por la cual se encarga de la Dirección General de la Consultoria Jurídica del Despacho a la ciudadana Esquía Alejandra Rubin de Celis Núñez, los dias 29 y 30 de marzo de 2006.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de un banco de desarrollo en la República Bolivariana de Venezuela a denominarse Banco de Desarrollo del Microempresario, C.A.

Superintendencia de Seguros

- Providencia por la cual se revoca la autorización para operar otorgada a la sociedad mercantil Sofival, C.A., Sociedad de Reaseguros.
- Providencia por la cual se revoca la autorización, otorgada al ciudadano Manuel Alonso Taboas.

Seniat

Providencia Administrativa sobre la Reorganización, Atribuciones y Funciones de la División de Remuneración y Beneficios Socioeconómicos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Banco Central de Venezuela

Avisos Oficiales.

Ministerio del Trabajo

Aviso Oficial.

Ministerio de Infraestructura CONATEL

- Providencia por la cual se aprueba y publica la lista de marcas y modelos de equipos y aparatos homologados que en ella se especifican.
- Providencia por la cual se prorroga la reorganización administrativa y funcional del Instituto Autónomo «Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)» por el lapso de ciento ochenta (180) días.
- Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Resolución por la cual se delega en el ciudadano Ernesto José Paiva Salas, la firma de los Contratos de Obras que en ella se indican.
- Resolución por la cual se designa al ciudadano Emilio José Mundarain Carmona, Director del Centro de Documentación y Divulgación Ambiental de este Organismo.

Ministerio de Ciencia y Tecnología

- Resolución por la cual este Ministerio dictaminará las políticas, normas y procedimientos de Segundad Informática física y lógica, en los bienes informáticos de los Organos y Entes de la Administración Pública.
- Resolución por la cual se designan como miembros de la Junta de Evaluación y Seguirniento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), a los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio de Comunicación e información

- Resolución por la cual se designa al ciudadano Américo Diaz Núñez, Director General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.(Se reimprime por error material del ente emisor).
- Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio Fuentes, Director General de Gestión Interna de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia Sentencia mediante la cual se declara la inconstitucionatidad de acción ejercida por la ciudadana Sonia Sgambatti Araujo.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - . > O

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº F- 000625 de fecha 31 de marzo de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, rumeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OIDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MULSEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL



Jueyes 6 de abril de 2006

Visto que es indispensable extender, a los efectos de la culminación del proceso de reorganización administrativa y funcional del Instituto Autónomo "Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)", el plazo establecido en el citado artículo 2º de la citada Providencia Administrativa Nº 648.

Visto que en el artículo 8º de la Providencia Administrativa Nº 648, se estableció la situación relativa a las medidas de reducción de personal por parte del Instituto Autónomo "Com sión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)".

Visto que dichas medidas de reducción de personal en los organismos de la administración pública, sólo pueden ser aprobadas por el ciudadano Presidente de la República equal Conseto de Ministros.

Visto que, en atención a la circumstancia anterior, las medias de reducción de personal no son competencia de la máxima autoridad del Instituto Autónomo "Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)", en virtud que es competencia del Presidente de la República en Consejo de Ministros, y ante la potestad que tiene la administración pública de ejercer la revisión de los actos administrativos emanados de ella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que señalan".

"Arjouto \$1. La administración <u>podrá convelidar en cualquier monapto</u> Los actos amitables, subsanando los victos de mas estalescen."

"Arboub 82. Los actos administrativos que no originan derechos subjetivos o arbineses legitimos, personales y directos para un particular, podrán aux revracados en cualquiar marmento, en todo o en narte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jeninquico".

Visto que en virtud de tules disposiciones legales que encierran la llamada POTESTAD DE ALITOTUTELA ADMINISTRATIVA, y que ha sido defriida por la doctrina así, como por reteradas sentonicas del Tribunal Supremo de Justicia como la "potestad o poder de la Administración de revisar y controlar, sin intervención de los órganos jurisdiccionales, los actos dictados por el propio órgano administrativo, o dictado por sus infenores. Tal potestad de autotutela se ve materializada en nuestro ordenamiento a través del ejercicio de diversas facultades, como lo son la posible convalidación de los actos viciados de nualdad relativa a través de la subsanación de éstos; la revocatoria del acto, por razones, oportunidad e legalidad, siempre que no se originen derechos adquandos, o bien a través del reconocimiento de su nuildad absoluta, y por último, mediante la corrección de errores materiales.

Visto que el ejercicio de las potastades derivadas del principio de autotutela, por parte di la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para la orcunstancia precedentemente señalada no originó derechos subjetivos o intereses legitimos, personales y directos para un particular, en virtud de no haberse ejecutado el contendo del precitado artículo 8º de la Providencia Nº 648.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 y en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en los artículos 61 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

Artículo 1º Promoger el lapso de reorganización administrativa y funcional del Instituto Autónomo "Comusión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)" por el lapso de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º Dejar sin efecto el artículo 8 de la Providencia Administrativa Nº 648 de fecha 14 de octubre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.298, en fecha 21 de octubre de 2005.

Articulo 3º Las demás disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa Nº 648 de fecha 14 de octubre de 2005, continuarán en plena vigencia.

Articulo 4º La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCION Nº 193

Caracas 04 de 04 de 2006

Aftos 1950 y 1470

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 76, numeral 25 ejusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se delega en el ciudadano ERNESTO JOSE PAIVA SALAS, titular de la cédula de identidad Nº V-5.218.382, en su carácter de Vice Ministro de Agua, según se evidencia del Decreto Nº 3.455 de fecha 31 de enero de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.119 de fecha 01 de febrero de 2005, la firma de los Contratos de Obras; de Inspecciones; de Estudios y Proyectos y las modificaciones de estos, previa autorización mediante punto de cuenta de la ciudadana Ministra del Despacho.

Comuniquese y Publiquese, por el Ejecutivo Nacional

JACQUELINE FARIA PINEDA

Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Número: 194

Caracas, 03-04-2006 1950 Y 1470

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la tiey del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01-03-2006 al ciudadano **EMILIO JOSE MUNDARAIN CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **11.039.496**, como Director del Centro de Documentación y Divulgación Ambiental adscrito a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional,

> ING. JACQUELINE FARIA PINEDA Ministra

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 02.01.2006

N°. 320

195° y 146°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución conferida en los numerales 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERANDO

Que el articulo 60 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela establece la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación de todo ciudadano,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología es el órgano rector de las Tecnologías de Información en el Estado.

CONSIDERANDO

Que se deben establecer políticas para el mejor uso, protección y conservación de la información que se procesa y almacena en los equipos de computación del Estado.

CONSIDERANDO

Que las Políticas de Seguridad Informática están dirigidas a implementar controles necesarios que sirvan para preservar la operatividad y continuidad en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que se debe garantizar la segundad de la información disponible en medios de almacenamiento ante contingencias naturales, siniestros o sabotaje de los bienes informáticos de la Administración Pública Nacional

CONSIDERANDO

Que se deben establecer orientaciones técnicas que garanticen la protección física de los equipos de procesamiento automático de datos y los medios de almacenamiento que contlenen información de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Articulo 1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de sus respectivos órganos, dictaminará las políticas, normas y procedimientos de Seguridad Informática física y lógica, en los bienes informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública, así mismo asistirá a los Órganos competentes de la Administración Pública Nacional en la implementación de las mismas.

Artículo 2. Todos Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional a través de las respectivas direcciones de informática deben adaptar e incorporar los instrumentos emanados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de acuerdo a las necesidades técnicas de cada organismo.

Articulo 3. El Ministerio de Ciencia y Tecnología establecerá los acuerdos y convenios de cooperación que tengan lugar para viabilizar el cumplimiento de las politicas en materia de segundad informática en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben elaborar anualmente planes de continuidad operativa y de contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, siniestros naturales y serviclos básicos.

Artículo 6. Todas las infraestructuras y los servicios de seguridad informática de la Administración Pública Nacional

deben cumplir con normas y estándares nacionales e internacionales orientados a su uso, diseño y mantenlmiento.

Artículo 7. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben tener un área de segundad informática con personal calificado.

Artículo 8. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben garantizar que los equipos informáticos en las áreas mas críticas cuenten con sistemas de redundancia.

Artículo 9. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben realizar simulacros de operatividad en sus sistemas de redundancia, respaldo y recuperación.

Artículo 10. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben ejecutar pruebas a los sistemas de prevención de siniestros en conjunto con las Instituciones especializadas según el caso.

Artículo 11. Todo mantenimiento preventivo y correctivo en el área de segundad informática realizada en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, debef ser documentado y debe tomar en cuenta las nomas del fabricante.

Artículo 12. Para la ejecución de cambios y mantenimiento en el hardware, software y cualquier elemento o servicio que mantenga operatividad en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, se debe cumplir con las instrucciones del fabricante, metodologías aplicadas para la redundancia y tolerancia a fallos y las normativas de seguridad.

Artículo 13. Todos los Entes y Órganos del Estado deben realizar auditorias anuales de seguridad informática.

Artículo 14. Los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben contar con normas, manuales de procedimientos y planos de la plataforma tecnológica para todos los procesos que impliquen seguridad lógica y física, que faciliten planificar la inversión, actualizar la información referente a la estructura tecnológica del Estado y realizar augitorias periódicas.

Artículo 15. Todos los Entes y Órganos de la Administración Pública Nacional deben ejecutar planes de divulgación, formación y sensibilización en el área de segundad informática a todo su personal.

Artículo 16. El Ministeno de Ciencia y Tecnología debe contar con una estrategia definida y un sistema de monitoreo y vigilancia tecnológica para hacer frente a los siniestros relativos a la seguridad informática.

Articulo 17. Además de lo estipulado en los artículos anteriores los órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, deben adoptar las disposiciones técnicas, contenidas en:

a) Manual Técnico de Normas y Procedimientos de Segundad Informática del Ministerio de Ciencia у Теслоlogía.

b) Demás instrumentos emanados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en esta materia.

Como base, para la eiaboración de las respectivas normativas internas, debiendo ser interpretadas como un compendio de mejores prácticas en materia de Seguridad de la Información en el Estado Venezolano.

Articulo 18. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,
Por el Ejecutifo Nacional MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra de Ciencia y Tecnología